

Acuerdo de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueba la integración de duplas de entrevistadores conformadas por las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión y el personal de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para la aplicación de las Entrevistas previstas en el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se creó la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión).
- II. El 11 de noviembre siguiente, el Consejo General aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la Integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como la Convocatoria para participar en ese Procedimiento.
- III. El pasado 29 de enero, tras el desahogo de todas las etapas del Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

- IV. El 27 de febrero de 2015, el Consejo General aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII, así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento.
- V. El 9 de abril de ese mismo año, tras el desahogo de todas las etapas de dicho Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.
- VI. En el punto Segundo de dicho Acuerdo, el Consejo General instruyó a la Comisión para que, en plena observancia del principio de equidad de género, realizará las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV.
- VII. El 9 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV (Procedimiento), así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento (Convocatoria).

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones,

cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

2. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General integrará la Comisión Provisional que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
4. Que el Consejo General aprobó el Procedimiento y la Convocatoria.
5. Que el Procedimiento dispone en su apartado I.3 Responsables, numeral 1, que la Comisión es el órgano colegiado responsable de elaborar, proponer y aplicar el procedimiento aprobado por el Consejo General para la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en los encargos de Consejeras o Consejeros Distritales, en los términos previstos en el artículo 97 del Código.
6. Que el Procedimiento dispone, en su apartado I.3 Responsables, numeral 2, que para cumplir sus atribuciones la Comisión contará con el apoyo de la Secretaría Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), de la Unidad Técnica de

Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de las Direcciones Distritales y de las demás áreas que al efecto se determinen.

7. Que en dicho Procedimiento se previó que la selección de quienes integrarán la citada Lista de Reserva se desarrolle a través de las etapas de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos; Evaluación Curricular; Examen de Conocimientos; y, Entrevista.
8. Que de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria, las entrevistas a los ciudadanos registrados para integrar la Lista de Reserva tendrá lugar el 6 de mayo de 2015, en las oficinas centrales del Instituto ubicadas en la calle de Huizaches # 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386.
9. Que el Procedimiento establece en su apartado V.2.6, numeral 1, que la Entrevista estará diseñada con objeto de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de la función de Consejero Distrital.
10. Que dicho apartado, numeral 2, dispone que para las entrevistas se integrarán duplas o tercias, que serán conformadas por el personal que para tal efecto determine la Comisión; quienes, en su caso, contarán con el apoyo del Centro.
11. Que el número de aspirantes con derecho a presentarse a la Etapa de Entrevistas asciende a 5 hombres.
12. Que en el apartado "C. Mecánica de aplicación" de la Guía para la aplicación de la Entrevista a que se refiere el Procedimiento, aprobada por la Comisión el pasado 22 de abril, se previó que para la aplicación de las Entrevistas se formarán duplas o tercias de entrevistadores.

13. Que, en consecuencia, para garantizar el adecuado desarrollo de las Entrevistas se integrarán duplas de entrevistadores conformadas por las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión y el personal del Centro, conforme a la tabla que se inserta a continuación:

No.	Consejero (a) Electoral	Funcionario (a) del Centro
1	Yuri Gabriel Beltrán Miranda	Andrés Valencia Benavides Director de Reclutamiento y Selección
2	Olga González Martínez	Karla Sofía Sandoval Domínguez Titular del Centro
3	Gabriela Williams Salazar	Héctor Arroyo del Muro Director de Vinculación y Evaluación

14. Que en todos los casos, los equipos de entrevistadores deberán funcionar con al menos una Consejera y/o el Consejero integrante de la Comisión.
15. Que asimismo, ningún equipo de trabajo podrá funcionar con menos de 2 entrevistadores.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 36, 37 y 52, fracción I del Código, la Comisión, en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la integración de duplas de Entrevistadores conformadas por las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión y el personal del Centro para la aplicación de las Entrevistas previstas en el Procedimiento, conforme a la tabla que se inserta a continuación:

No.	Consejero (a) Electoral	Funcionario (a) del Centro
1	Yuri Gabriel Beltrán Miranda	Andrés Valencia Benavides Director de Reclutamiento y Selección
2	Olga González Martínez	Karla Sofía Sandoval Domínguez Titular del Centro
3	Gabriela Williams Salazar	Héctor Arroyo del Muro Director de Vinculación y Evaluación

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica, solicite a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, **de inmediato**, se publique el contenido de este Acuerdo en los estrados de Instituto Electoral, tanto en Oficinas Centrales como en las oficinas de las Sedes Distritales XX y XXXV.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica, solicite a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique **de inmediato** el presente Acuerdo y el documento anexo, en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, en Sesión de fecha veintisiete de abril de dos mil quince. Doy fe.

